



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 051-2024-CRC/GR CUSCO

Cusco, 21 de febrero del 2024

### VISTOS:

La séptima sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticuatro y el oficio N° 037-2024-GR-CUSCO/GRTPE, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco ha debatido sobre el informe presentado por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado;

Que, el literal a) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por el artículo 3° de la ley N° 31433, establece que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...)";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, establece que: "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco.";

Que, el Artículo 5° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, reconoce la función normativa o legislativa del Consejo Regional del Cusco, que se deberá ejercer mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter Regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas en el consejo Regional por Normas Nacionales;

Que, el Artículo 10° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que, dentro de los Sesenta (60) días de haber asumido sus funciones, y anualmente en los siguientes años; Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y otras Dependencias del Gobierno Regional, deben concurrir al Pleno del Consejo Regional para exponer el estado situacional, los planes, programas de trabajo y resultados del trabajo en forma anual; para adoptar las acciones de manera conjunta;



Que, el literal a) del artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que, los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho, entre otras a: "a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) y las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional.";

Que, el artículo 101° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que, los acuerdos regionales son normas jurídicas internas, que permiten orientar y normar el procedimiento administrativo del Gobierno Regional, en asuntos de Interés Público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional, una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento legal.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 031-2024-CRC/GR CUSCO, de fecha 13 de febrero del 2024, se convocó al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores de Oficinas Regionales, Representantes en Directorios, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinario y otros Funcionarios del Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco para que informen ante el Pleno del Consejo Regional sobre el estado situacional de sus dependencias, y metas programadas para el año en curso (2024);

Que, mediante oficio N° 037-2024-GR- CUSCO/GRTPE, de fecha 12 de febrero del 2024, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cusco, informa sobre el estado situacional, las dificultades, logros y metas programadas para el año 2024;

Que, habiéndose realizado las comunicaciones y coordinaciones administrativas, se contó con la asistencia y participación de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cusco, quien brindo la información sobre el estado situacional, las dificultades, logros y metas programadas para el año 2024;

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por mayoría de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DAR por aprobado el informe de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cusco, sobre el estado situacional, las dificultades, logros y metas programadas para el año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Transcribir el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco y al Gerente General Regional a efecto de que dispongan los actos administrativos que ameriten su conocimiento, así como dispongan su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente Acuerdo de Consejo Regional entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
  
D.C. Herbe Olave Ugarte  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
PERIODO LEGISLATIVO 2024

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
  
ATO JORGE YARA YAYA MAYTA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL